CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 022 de 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONÓMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE TARIMA Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.M/L ($86.337.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique.
FECHA:	14 de AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE"** de una parte y **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL,** con NIT. 901.537.748-4, representada legalmente por la doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.133 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 033 del 23 de julio de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE TARIMA Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL". **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** El presente contrato interadministrativo tiene como alcance el suministro de una tarima y sus respectivos accesorios para la Administración Municipal de El Peñol, con el fin de fortalecer la capacidad logística para la realización de eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos, comunitarios y protocolarios desarrollados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal. El suministro comprende la adquisición, transporte, entrega y demás actividades necesarias para que la tarima sea recibida en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante y la normatividad vigente

aplicable. Asimismo, incluye la entrega de todos los accesorios, componentes y elementos requeridos para el correcto ensamblaje, estabilidad, funcionamiento y utilización de la tarima, garantizando condiciones de seguridad, calidad, resistencia y durabilidad que permitan su uso en los diferentes escenarios donde la Administración Municipal desarrolle actividades de carácter institucional y comunitario. Con la ejecución del presente contrato se busca fortalecer la infraestructura logística del municipio, optimizar los recursos públicos destinados a la realización de eventos mediante la reducción de costos asociados al alquiler de este tipo de infraestructura y garantizar la disponibilidad permanente de un escenario adecuado para el desarrollo de actividades orientadas al bienestar, la participación ciudadana, el fortalecimiento de la cultura, el deporte, el turismo y la integración de la comunidad. **CUARTA VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.M/L ($86.337.000)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTA FORMA DE PAGO**. La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega total de la tarima y sus respectivos accesorios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El pago se realizará mediante orden de pago, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada del informe de ejecución correspondiente, del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y de los demás documentos exigidos para el trámite de pago, incluyendo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. El contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Administración. Los desembolsos para el contratista de obras estarán supeditados a la aprobación del interventor contratado y/o visto bueno del MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de

los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución de obra **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales: De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir. El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

	N° y FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1269 del 22 de julio de 2026	2.3.2.02.02.009.04.04	Fortalecimiento de espacions que promuevan la multiculturalidad, la identidad, la memoria, mediante festivales, conciertos, exposiciones y oferta le formación de públicos (1010304)	$86.337.000
TOTAL				$86.337.000
RESERVA PRESUPUESTAL	1375 del 14 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009.04.04	Fortalecimiento de espacions que promuevan la multiculturalidad, la identidad, la memoria, mediante festivales, conciertos, exposiciones y oferta le formación de públicos (1010304)	$86.337.000
TOTAL				$86.337.000

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD

CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de TRES (03) MESES. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de cumplir con la ficha técnica contenida en estudios previos, el contratista deberá: 1. Suministrar la tarima y sus respectivos accesorios, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la Administración Municipal de El Peñol. 2. Garantizar que la tarima y todos sus componentes sean nuevos, originales, de primera calidad y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad aplicables. 3. Entregar todos los accesorios, piezas, elementos de fijación, conectores y demás componentes necesarios para el adecuado ensamblaje, operación y utilización de la tarima, garantizando que el suministro sea completo y funcional. 4. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de la tarima para atender las necesidades institucionales de la Administración Municipal. 5. Otorgar las garantías de fábrica y/o del proveedor sobre la tarima y sus accesorios, por el término establecido en las especificaciones técnicas o en la oferta presentada, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento que se presenten durante dicho periodo. 6. Entregar la documentación correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo manuales de instalación, operación y mantenimiento, certificados de garantía, fichas técnicas y demás documentos que acrediten la calidad y procedencia de los elementos. 7. Garantizar que la tarima cumpla con las condiciones de resistencia, estabilidad y seguridad necesarias para su utilización en eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos y comunitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante. 8.Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, manipulación, entrega y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Administración Municipal. 9. Permitir y facilitar la supervisión del contrato por parte del supervisor designado por la Alcaldía de El Peñol, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución contractual. 10.Reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, cualquier elemento que presente daños, defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 11.Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales y demás normas legales aplicables durante el transporte y entrega.

12. Responder administrativa, fiscal, civil y penalmente por los perjuicios ocasionados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o por la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos establecidos por la entidad contratante.13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte de la Administración Municipal de El Peñol. **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el CONTRATISTA entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del Contrato, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el Contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del Contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del Contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del Contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 3. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el CONTRATISTA acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al Contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del Contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Dos (02) años a partir de la entrega de los bienes

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol. **Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONTRATO o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto

no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el CONTRATISTA ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **NOTA**: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA:CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESION**. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato Interadministrativo, que se rige por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato Interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica,

debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional de Apoyo en Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Omaira Alzate Alzate Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		